



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2023, hasta el 31 de octubre de 2023.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	219.015,87	9.639,84
2) Trabajador semi calificado.....	224.017,82	9.859,95
3) Trabajador calificado.....	230.686,91	10.153,49
4) Conductor tractorista.....	244.024,53	10.740,49
5) Chofer.....	252.360,75	11.107,41
6) Mecánico.....	260.696,23	11.474,33

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.391,28). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2023.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	251.868,25	11.085,81
2) Trabajador semi calificado.....	257.620,49	11.338,95
3) Trabajador calificado.....	265.289,94	11.676,51
4) Conductor tractorista.....	280.628,21	12.351,56
5) Chofer.....	290.214,86	12.773,52
6) Mecánico.....	299.800,66	13.195,48

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.599,97). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2023, hasta el 31 de mayo de 2024.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	289.648,48	12.748,68
2) Trabajador semi calificado.....	296.263,57	13.039,79
3) Trabajador calificado.....	305.083,43	13.427,99
4) Conductor tractorista.....	322.722,44	14.204,30
5) Chofer.....	333.747,09	14.689,55
6) Mecánico.....	344.770,76	15.174,80

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.839,96). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.